

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 127/13

Rawson (Chubut), 17 de septiembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 29720, año 2011, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO PICO" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2011;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 493/13 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Pico no ha dado respuesta a la Nota N° 071/13-F.3. (fs.97/101) de fecha 28.06.2013.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el entonces Intendente: Sr. Miguel Adrián GAGO (hasta 10.12.11); Intendente actual: Sr. Marcos MACHADO (desde 11.12.11); la entonces Secretaria de Hacienda: Sra. Daniela Melina SOLIS (hasta 10.12.11) y Secretario de Hacienda actual: Sr. Emiliano Antonio LURO (desde 11.12.11).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Pico: al entonces Intendente: Sr. Miguel Adrián GAGO (hasta 10.12.11); Intendente actual: Sr. Marcos MACHADO (desde 11.12.11); la entonces Secretaria de Hacienda: Sra. Daniela Melina SOLIS (hasta 10.12.11) y Secretario de Hacienda actual: Sr. Emiliano Antonio LURO (desde 11.12.11) a dar respuesta a la Nota N° 071/13-F.3.(fs.97/101), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N° V-71, sin perjuicio de la aplicación de las

///.-

sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la Ley N° V-71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 071/13-F.3.- (fs.97/101).-

ami

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON